



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo de alimentos.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00105-00.

Demandante: Ana Jesús Triana Vega, en representación de su hija menor Danna Gisell Pérez Triana.

Demandado: Román Pérez Castillo.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de Ana Jesús Triana Vega, quien actúa en representación de su hija menor Danna Gisell Pérez Triana, contra Román Pérez Castillo, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de cuatro millones ciento cuarenta mil setecientos cuatro pesos (\$4'140.704) por concepto de cuotas alimentarias, incremento del IPC y vestuario correspondientes a los años 2021, 2022 y hasta septiembre de 2023.

1.2.- Los intereses moratorios causados y liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique su pago.

1.3.- Las cuotas alimentarias mensuales que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda con sus respectivos incrementos.

Segundo: Imprimir al presente proceso el trámite consagrado para los procesos de ejecución establecido en los artículos 422 y siguientes del código general del proceso.

Tercero: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco

(5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Cuarto: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Quinto: Notificar a la Personería de Caparrapí, de acuerdo con el artículo 95 de la ley 1098 del 2006, y a la Comisaria de Familia de esta localidad, según el artículo 82 inciso 11 *ibídem*.

Sexto: Se reconoce a la señora Ana Jesús Triana Vega, en calidad de representante de la menor Danna Gissell Pérez Triana, de conformidad con el decreto 196 de 1971 y como litigante en causa propia.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez
(2)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dce33dad1a452a27378c83e93aa9576cccf388deab4324dca468ff5471a2b7b8
Documento generado en 18/12/2023 05:37:14 PM

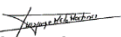
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 157

Fijado hoy 19 Diciembre 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

El Secretario